

**CRITERIOS GENERALES PARA DISTRIBUCIÓN DE
LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006**

**“SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS ESTATALES”**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR





CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	pág. 3
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	pág. 4
3. DEFINICIONES	pág. 5
4. OBJETIVO DEL PROGRAMA	pág. 6
5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO	pág. 6
6. COBERTURA Y BENEFICIARIOS	pág. 7
7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	pág. 8



1. INTRODUCCIÓN

El recibir educación en todos los niveles es un derecho universal de los habitantes del país, sea cual sea su edad, condición social, cultural y económica. Asimismo, el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3, y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior, con un horizonte previsto para una cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022.

La obligatoriedad de la educación media superior debe traducirse en un acelerado incremento en la cobertura de este tipo educativo, por lo que será necesario abrir nuevos servicios y ampliar los existentes, pero también será indispensable disminuir significativamente el número de jóvenes que abandonan sus estudios en este nivel educativo.

El subsistema de educación media superior (EMS) cubre a 4.4 millones de jóvenes, de los que aproximadamente el 91% corresponde a los bachilleratos y el 9% a la educación profesional técnica. En el Proyecto de Nación 2018-2024 se propuso la inclusión a la Educación Media Superior (EMS) pública, de 150,000 jóvenes rechazados o fuera del subsistema de EMS. El desafío no se limita a aumentar los espacios educativos disponibles en el bachillerato y la educación técnica, sino que se requiere tener la capacidad de desarrollar una oferta pertinente que atraiga a los jóvenes a la escuela, que ésta sea capaz de retenerlos a partir de entender y atender las razones que motivan el abandono, y prepararlos para que puedan acceder a mejores empleos o continuar sus estudios en el tipo superior.



Criterios generales para la aplicación de los recursos otorgados a través del Programa Presupuestario U006 “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” para Educación Media Superior

Actualmente el crecimiento de los servicios de este tipo educativo se ha visto reflejado en el incremento de planteles de Educación Media Superior de los Organismos Descentralizados Estatales, cuyo sostenimiento depende de forma conjunta de los Gobiernos Estatales y de la Federación.

Es por esto que, para el cumplimiento de las metas nacionales, es indispensable que la Federación continúe apoyando con recursos presupuestales, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, a dichos planteles para garantizar la prestación de los servicios educativos.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Servicio Profesional Docente.
- Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Ley de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.



Criterios generales para la aplicación de los recursos otorgados a través del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para Educación Media Superior

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

Beneficiarios: planteles de los Organismos Descentralizados Estatales que reciben subsidios.

Educación Media Superior: Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Formación para el Trabajo: Al servicio educativo que procura la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

Criterios Generales: Los presentes Criterios Generales para la distribución de los recursos del Programa U006.

Convenios Marco: Instrumentos de cuyo contenido se desprenden acuerdos y obligaciones para promover y prestar en las entidades federativas servicios educativos del tipo medio superior, así como para fortalecer la formación para el trabajo.

Montos: Cantidad de recursos destinados a los proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

Programa: Al Programa U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para Educación Media Superior.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP y sus Direcciones Generales.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Organismos Descentralizados Estatales y Servicios Educativos Coordinados: Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados (CECyTEs), Colegios de Bachilleres de los Estados (COBACH),



Criterios generales para la aplicación de los recursos otorgados a través del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para Educación Media Superior

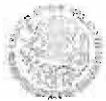
Institutos de Capacitación para el Trabajo de los Estados (ICATs), Telebachilleratos Comunitarios (TBC).

4. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a los Organismos Descentralizados Estatales, para la prestación de los servicios de Educación Media Superior y formación para el trabajo.

5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

- La aplicación del 99% de los recursos asignados en el presente ejercicio para el Programa U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", considera la siguiente asignación presupuestaria:
 - Para los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales, contribuyendo a apoyar el gasto de operación, que considera el costo de los servicios personales de directivos, docentes y administrativos, en función de la plantilla conciliada con la Subsecretaría y del porcentaje establecido en los Convenios Marco, y
 - Para los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales, para adquirir materiales, suministros y cubrir servicios generales.
- Para el gasto de apoyo a la operación sustantiva se asignará hasta **1% del presupuesto original**, el cual podrá ser empleado para cubrir los diversos compromisos de gasto derivados de esta actividad, como:
 - Sueldos al personal eventual, así como honorarios asimilables a salarios de las personas de apoyo a la operación sustantiva en la



Criterios generales para la aplicación de los recursos otorgados a través del Programa Presupuestario U006 “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” para Educación Media Superior

SEMS relacionada con la supervisión del programa U006, incluyendo las repercusiones y prestaciones autorizadas a estos conceptos de servicios personales; así como apegándose al techo autorizado para dicho programa.

- Materiales, suministros y servicios generales que, en su caso, sean necesarios para llevar a cabo las actividades de apoyo a la operación del programa presupuestario.

La anterior asignación presupuestaria, siempre orientada a dar continuidad a la prestación del servicio educativo a la población demandante, mediante las siguientes vertientes:

5.1 Crecimiento Natural de la Educación Media Superior.- Recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas, a la regularización de recursos para los servicios existentes, a la validación de servicios en operación y supervisión en la Entidades, así como a la revisión e integración de la información que requieran las instancias globalizadoras y fiscalizadoras en función de la normatividad aplicable al Programa Presupuestario.

5.2 Gastos de Operación.- Asignación de recursos para cubrir los gastos de operación de los Organismos Descentralizados Estatales coordinados por la Subsecretaría, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales.”

5.3 Gastos de Servicios Personales.- Asignación de recursos para cubrir el costo de la plantilla del personal directivo, docente y administrativo de los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales coordinados por la Subsecretaría.

6. COBERTURA Y BENEFICIARIOS

6.1. COBERTURA

El programa tiene una cobertura de carácter nacional.



6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Los beneficiarios son los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior.

6.3 PERIODO DE EJECUCIÓN

El ejercicio fiscal 2019

7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

El monto de los recursos se otorgará en función de la matrícula y plantilla docente y administrativa conciliada y revisada por la SEMS, mediante la formalización de Convenios o Anexos de Ejecución suscritos entre el Gobierno de la Entidad Federativa, el Organismo Descentralizado Estatal y la SEMS.

Los recursos serán ministrados a través de las Tesorerías, Secretarías de Finanzas u áreas homólogas de las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y en los Convenios o Anexos de Ejecución suscritos.

Asimismo, la SEMS podrá apoyar con recursos de este Programa a otros proyectos que tengan por objeto ampliar la cobertura de los servicios de Educación Media Superior y mejora la calidad este tipo educativo, siempre y cuando estén debidamente justificados.

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

Atentamente

**EL SUBSECRETARIO
JUAN PABLO ARROYO ORTIZ**